

base V, punto ocho de la convocatoria, y en el artículo noventa del Decreto 1411/1966, de 27 de junio, ha resuelto hacer pública la relación de aprobados en las expresadas pruebas selectivas, con expresión del número de orden alcanzado y la puntuación obtenida.

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Martínez Villa, Miguel Angel .....	7,83
2	Sánchez Bustos, Luis .....	7,43
3	Rodríguez Ojmo, Flora .....	6,87
4	Sánchez Criado, Teresa .....	6,77
5	Lucas Sacristán, Anastasio de .....	6,27
6	González Caballero, Mercedes .....	6,20
7	Serrano Moreiras, María del Carmen .....	6,17
8	Carrasco Cabrera, César .....	6,13
9	Lazaro-Carrasco Baquerizo, Pedro .....	6,10
10	Olmo Piñán, Juan José del .....	6,07
11	Pérez del Río, Isidoro .....	5,97
12	Antón Pujades, María Teresa .....	5,97
13	Labé Ayllón, José Ignacio .....	5,97
14	Revuelta Martí, Nicolás .....	5,80
15	Cubillo Alvarez, Serafín .....	5,80
16	Gil Solana, Andrés José .....	5,73
17	López González, Pedro .....	5,67
18	Martínez Ibañez, Agustín .....	5,57

Los aspirantes aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de

esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos a que se hace referencia en la base V, punto 10 de la referida convocatoria.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El Secretario del Tribunal, María Dolores Rodríguez Arenas.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Miranda Nieves.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos de esta Corporación.*

De conformidad con la base duodécima de la convocatoria, se hace público que la práctica de la prueba de aptitud a que se hace referencia en dicha base se realizará el día 14 del próximo mes de septiembre a las dieciocho horas en la sala de comisiones de las Casas Consistoriales.

A dicha prueba podrán concurrir los aspirantes admitidos, según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 21 del pasado mes de abril.

Córdoba, 10 de agosto de 1972.—El Alcalde accidental.—5.513-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 17.967 y 18.008, acumulados, promovidos por don Eugenio Acevedo Pérez, doña María Jesús Almeliones Naranjo, don Felipe Barahona Martín, don Pedro Miguel Benítez Montero, don Francisco Cabello Polín, don Manuel Cubero Morales, don Fernando Calero Orozco, don Rafael Duque Fernández, doña Pilar Fernández Bellido, don Matías García López, don José María Ibañez Habela, don Vicente López Altité, don Abundio Macarrón Bravo, don Joaquín Martínez Vera, don Pedro Megía Viana, don Valeriano Panadero Hernández, doña Asunción Rodríguez Piñeiro, doña Araceli Sicilia Ordóñez, doña Asunción Valderrama Morales de los Rips, don Virgilio Valenciano Herranz, doña María Luisa Lillo Sánchez, doña María Mercedes Montuenga García, doña María Asunción Sánchez de Ocaña, doña Elena Gimeno Lobera, don Jerónimo Sanz Agüera, don José Antonio Carmona Oyonarte, don Adolfo Urzola Aguadeles, doña Carmen Bellot Laguna, doña María del Consuelo Rodríguez-San Pedro Fernández, don Luis Armenteros Basterrechea, don José Arnau Nebot, doña María Angeles Cervera Blasco, doña Isabel Egusquiza Bue, don Avelino Donato Salvat, don José Tormo Conejos y don Juan Cuesta Cortés, sobre impugnación de Resolución respecto de la Orden de 9 de diciembre de 1969, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de funcionarios procedentes del Auxiliar, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos que don Eugenio Acevedo Pérez y los restantes funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se nombran en el encabezamiento de esta sentencia interpusieron contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y denegación de las reposiciones en la resolución posterior de 6 de abril de 1970, sobre su integración en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos y en su lugar declaramos asimismo que los actores cumplen las exigencias le-

gales para formar parte de dicho Cuerpo Administrativo; sin que este pronunciamiento lleve aparejada especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de julio de 1972 sobre el Registro Civil único de Granada.*

Hmos. Sres.: El sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal, cuya conveniencia ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil, se extiende ahora a Granada, siguiendo el camino emprendido por recientes Ordenes ministeriales.

Las particularidades demográficas de esta población y el número de sus Juzgados Municipales aconsejan, no obstante, que el nuevo régimen se establezca de modo provisional, de acuerdo con lo especialmente previsto por el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil, para que, en su día y con los informes reglamentarios, pueda aquél ser elevado a definitivo con las modificaciones que la experiencia sugiere.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de su respectiva competencia, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Granada el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia competencia, al Juzgado de Primera Instancia del mismo número.